

Segunda Legislatura Ordinaria de 2003**13ª Sesión****Jueves 20 de mayo de 2004**

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede hacer uso de la palabra la congresista De la Puente Haya, por tres minutos.

La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Yo saludo los esfuerzos de la comisión que preside el congresista Ochoa, a través suyo, para justamente formular los lineamientos generales que conlleven al respeto de los derechos fundamentales de la persona humana en los medios de la comunicación social, y para concertar esfuerzos para velar por el desarrollo de las actividades de la cultura, de la educación, dentro de los servicios de la comunicación social, pero especificando que esto dentro del respeto de la vigencia de la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, a través de todos los medios y de la palabra escrita o hablada.

Pero siento, señor Presidente, que debemos insistir en que debe establecerse un único código de normas éticas para todos los medios de comunicación, y esto en razón a que los medios de comunicación social están dirigidos al mismo universo de ciudadanos, no así en diferencia, por ejemplo, al caso laboral de las empresas, donde cada empresa tiene su propio reglamento de trabajo de acuerdo al caso que se justifica por especialización de cada una de las empresas. Es justificable debido a esa distinta especialización y complejidad y también de acuerdo a las necesidades y requerimientos que deben satisfacer de acuerdo a sus consumidores finales, señor Presidente.

Sin embargo, en el caso de los medios de la comunicación social, estos están destinados, si bien podría ser segmentado su acceso, pero están destinados al mismo público objetivo.

En este sentido, señor Presidente, es que debemos proteger que no se vulneren sus derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución del Estado.

Sugiero, me permito, a través suyo, señor Presidente, al presidente de la comisión, un texto para el artículo 34.º que podría ser así:

"Código de Normas Éticas.

Artículo 34.º.— El contenido de los códigos de ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la presente ley.

Los titulares de los medios de comunicación deben regir sus actividades conforme a los códigos de normas éticas —cambiar la palabra "pueden" por la palabra "deberán"— que deberán establecer en forma asociada". Y sugiero retirar la frase "excepcionalmente en forma individual".

(21)

Y, luego, en la siguiente frase "en el Código de Normas Éticas se incluirá disposiciones relativas al horario familiar en los servicios de radio y televisión", y continuaría igual el texto: "en los servicios de radio y televisión, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de consciencia".

Es una sugerencia que me permito hacer llegar a la Presidencia, rogándole tenerla en consideración. Lo mismo que incluir —reponer según nuestras propuestas y de acuerdo a lo que venía siendo tratado— a un representante del Colegio de Periodistas del Perú en el artículo 54.º de la norma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto, por dos minutos.